

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES II

Caracas, lunes 23 de noviembre de 2020

Número 42.013

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.379, mediante el cual se nombra a la ciudadana Marjorie Moreno Ibarra, como Presidenta de la Fundación Bases de Misiones Socialistas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se otorga Orden Francisco de Miranda "Primera Clase Generalísimo", a los ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se otorgan Orden Francisco de Miranda "Tercera Clase Oficial" al ciudadano Leonardo José Cartaya Pino.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Eduardo Adolfo Hurtado León, como Director Nacional Encargado de Protección Civil y Administración de Desastres, de este ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Eduardo Adolfo Hurtado León, en su carácter de Director Nacional Encargado de Protección Civil y Administración de Desastres, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada-Ordenadora de pago que en ella se menciona.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se acredita que al Jefe de Misión de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de Serbia, ejerza funciones diplomáticas y consulares ante el Gobierno de Montenegro, la República de Macedonia del Norte y República de Bulgaria.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se encomienda a la empresa del Estado Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A., ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de Bienes para la Dirección de los Servicios para el Mantenimiento del Orden Interno de la Guardia Nacional Bolivariana.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INCRET

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Eneidy Alejandra Carmona Canache, como Consultora Jurídica (E), del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el Ejercicio Presupuestario del año 2021.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Órgano de control.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.379

23 de noviembre de 2020

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, en concordancia con lo previsto en los artículos 34, 46, 118 numeral 2, y 119 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 3 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCY ELOINA RODRIGUEZ GOMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro como Presidenta de la **FUNDACIÓN BASES DE MISIONES SOCIALISTAS**, a la ciudadana **MARJORIE MORENO IBARRA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.914.408**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El Vicepresidente Sectorial del Socialismo Social y Territorial, queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veinte. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese
(L.S.)



DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Vicepresidente Sectorial del
Socialismo Social y Territorial
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA

Nº 147

210°, 161° y 21°

FECHA: 20 NOV 2020

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto Nº 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.586 Extraordinario, de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 8 y 15 de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.480, de fecha 17 de julio de 2006, otorga la "Orden Francisco de Miranda", en su Primera Clase "Generalísimo", a los Líderes Sudafricanos que más adelante se indican, en reconocimiento a su heroísmo en los procesos de lucha de Independencia en África, convirtiéndose en digno ejemplo para los países hermanos; hoy la Patria del Libertador Simón Bolívar los honra como muestra de la más alta estima; consideraciones estas que hacen merecidos votos para conceder la orden antes referida en la Clase que a continuación se especifica:

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" PRIMERA CLASE "GENERALÍSIMO"

SAM NUJOMA
NETUMBO NANDI-NDAITWAH
OLIVER TAMBO
LUZIA INGLES VAN-DUNEM
JOAQUIN CHISSANO
OPPAH MUCHINGURI

"El trabajo y la moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad".

Francisco de Miranda

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA
210°, 161° y 21°

Nº 148

FECHA: 20 NOV 2020

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto Nº 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.586 Extraordinario, de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 8 y 15 de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.480, de fecha 17 de julio de 2006, otorga la "Orden Francisco de Miranda", en su Tercera Clase, al ciudadano que más adelante se indica, en reconocimiento a sus méritos sobresalientes reflejados en las labores desempeñadas de forma destacada, contribuyendo en la defensa y protección de la Patria del Libertador "Simón Bolívar", convirtiéndose así en digno ejemplo al servicio incondicional de la República, lo que da viabilidad al conferimiento de tan honorable Orden, en la Clase que a continuación se especifica:

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" TERCERA CLASE "OFICIAL"

LEONARDO JOSÉ CARTAYA PINO V-13.715.216

"El trabajo y la moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad".

Francisco de Miranda

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
210°, 161° y 21°

Nº 149

FECHA: 23 NOV 2020

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto Nº 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 2, 34 y 37 del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **EDUARDO ADOLFO HURTADO LEON**, titular de la cédula de identidad Nº V- 12.387.174, como **Director Nacional Encargado de Protección Civil y Administración de Desastres**, órgano desconcentrado dependiente de este Ministerio.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 150

210º, 161º y 21º

FECHA: 23 NOV 2020

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto Nº 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario de la misma fecha; lo previsto en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, en concordancia con lo establecido en los artículos 1 y 6 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **EDUARDO ADOLFO HURTADO LEON**, titular de la cédula de identidad Nº V- 12.387.174, en su carácter de **Director Nacional Encargado de Protección Civil y Administración de Desastres**, como **Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada- Ordenadora de Pagos**, Código Nº 00015, del órgano a su cargo, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 2. Se delega en el ciudadano **EDUARDO ADOLFO HURTADO LEON**, titular de la cédula de identidad Nº V- 12.387.174, en su carácter de **Director Nacional Encargado de Protección Civil y Administración de Desastres**, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Tramitar y suscribir los movimientos de personal, ingresos, reingresos, nombramientos, ascensos, traslados, reclasificaciones, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, destituciones, efectuar remociones, otorgar pensiones de jubilación o incapacidad, comisiones de servicios, vacaciones, despidos, rescindir contratos de trabajo, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas y liquidaciones de prestaciones sociales e intereses del personal adscrito a la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, así como suscribir los contratos de servicios personales y honorarios profesionales al servicio de ese Órgano.

2. Suscribir con instituciones financieras los contratos de Fideicomiso para el personal que labora en la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.
3. Dictar Providencias y demás actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.
4. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en los archivos y registros de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.
5. Suscribir las circulares y comunicaciones relacionadas con la administración del personal de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.
6. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica y electrónica, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.
7. Suscribir Convenios de Cooperación con Instituciones públicas y privadas, previa aprobación del Ministro.
8. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos acordados a la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.
9. Contratar la ejecución de obras, prestación de servicios y la adquisición de bienes de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, según los montos, límites y conceptos definidos en cada asignación presupuestaria, de manera conjunta y articulada con la Comisión Única de Contrataciones Públicas del Ministerio.
10. Tramitar ante el órgano competente los documentos que afecten los créditos presupuestarios por efecto de la adquisición de bienes y servicios o de la celebración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, así como las órdenes de pago que se emitan contra el Tesoro Nacional.
11. Suscribir los contratos de arrendamientos, comodato, servicios básicos y de servicios profesionales con personas naturales y jurídicas; así como la certificación de los documentos relacionados con los contratos.
12. Ordenar y suscribir la revisión y ajustes que resulten de los montos de las jubilaciones y pensiones de los funcionarios adscritos a la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.
13. Aprobar los viáticos y pasajes, así como la suscripción de los contratos de prestaciones de servicios que fueren necesarios para el funcionamiento de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.
14. La apertura de Cuentas Bancarias y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.

Artículo 3. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

Artículo 4. Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 5. El funcionario delegado deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
EXTERIORES

DESPACHO DEL MINISTRO

Nº DM/354

Caracas, 23 NOV 2020

210°, 161° y 21°

Siguiendo instrucciones del ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, el ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto N° 3.015 del 2 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 2 de agosto de 2017 y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 del 30 de julio de 2013, y en los artículos 65 y 78 numerales 4 y 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014.

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de relaciones exteriores diseñar la política exterior, ejecutar y coordinar las actividades de las relaciones exteriores, conforme al ordenamiento jurídico y los lineamientos del Presidente o Presidenta de la República; teniendo en cuenta los fines superiores del Estado y los intereses del pueblo, así como las necesidades y planteamientos específicos de los órganos del Poder Público.

POR CUANTO

Las Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y Relaciones Consulares de la cual el Estado venezolano es parte, rige lo relativo al establecimiento, concurrencias, acreditaciones, ceses de relaciones diplomáticas, y en tal sentido sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento.

RESUELVO

Artículo 1. Que el Jefe de Misión de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante el Gobierno de Serbia, ejerza funciones diplomáticas y consulares concurrentes ante el Gobiernos de Montenegro, la República de Macedonia del Norte y la República de Bulgaria.

Artículo 2. El Viceministro de Europa efectuará los trámites necesarios, de carácter político y diplomático, para cumplir a cabalidad lo dispuesto en esta Resolución, a fin de garantizar la seguridad jurídica de la actuación internacional de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. Las Oficinas de Gestión Humana; de Planificación y Presupuesto; Gestión Administrativa; Relaciones Consulares; de la Dirección de Archivo, Biblioteca y Divulgación; Auditoría Interna; de la Dirección General de Protocolo, Ceremonial Diplomático y de Estado; y de la Consultoría Jurídica, quedan encargados de efectuar los trámites concernientes a la culminación de las funciones de los miembros de la Misión ante la República de Bulgaria, así como de éstas, conforme al ordenamiento jurídico aplicable; para lo cual podrán autorizar, a los funcionarios (as) que corresponda a realizar todos los trámites legales, administrativos y financieros a que haya lugar.

Artículo 4. El Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores queda encargado de tramitar los ajustes a la estructura de ejecución financiera y las modificaciones presupuestarias a que hubiere lugar con ocasión a lo previsto en esta Resolución.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 15OCT2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 037858

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Mayor General FABIO ENRIQUE ZAVARSE PABÓN, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana mediante Punto de Cuenta N° 10378 de fecha 28 de septiembre de 2020,

RESUELVE

PRIMERO: ENCOMENDAR a la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A", ente adscrito a éste Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "BIENES PARA LA DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN INTERNO DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA", con la finalidad de contribuir con la Defensa Militar de la Nación, garantizando las actividades de los Órganos de Comandos que desempeña la Guardia Nacional Bolivariana a través de los Comando de Zona y las Grandes Unidades de empleo Estratégicos en Territorio Nacional.

SEGUNDO: Para la ejecución de la presente encomienda, la empresa dispondrá de un monto total de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO BOLÍVARES CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 1.342.431.265,64)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiendo realizar la procura de los bienes en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente resolución. El Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través de la Dirección de los Servicios para el Mantenimiento del Orden Interno, será el encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de la Encomienda de Gestión, a los fines de cubrir en tiempo útil las necesidades de las Unidades de dicho Comando General. El requerimiento a que se refiere esta encomienda, será imputado y cargado a los recursos asignados en las partidas presupuestarias N° 4.02.01.01.00 "ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS"; N° 4.03.18.01.00 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", de la Fuente de Financiamiento 7 "OTROS", con cargo al Presupuesto Ley Año 2020, de la Unidad Ejecutora Local Código 60246 "Dirección de los Servicios para el Mantenimiento del Orden Interno de la Guardia Nacional Bolivariana".

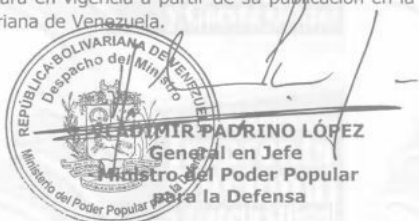
TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."**, como encomendado deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: Los directivos y administradores de la empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."**, como encomendado y los funcionarios del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través de la Dirección de los Servicios para el Mantenimiento del Orden Interno, como promovente y encargado de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión, deberán rendir cuenta ante este Despacho Ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al fenecimiento del lapso de ejecución de la procura objeto de la presente Encomienda de Gestión, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el Punto de Cuenta N° 10378 de fecha 28 de septiembre de 2020.

QUINTO: La presente Encomienda de Gestión constituye un acto unilateral de quien suscribe siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."**, de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente Resolución Ministerial.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES
Caracas, 16 de noviembre 2020
Años: 209°/160°/21°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0003

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 9 del artículo 33 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005 y el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, a la ciudadana **MARSOLAR DEL CARMEN PESTANO GONZÁLEZ**, en su carácter de Presidenta (E) del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET), según Decreto N° 4.323 de fecha 17 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.967 de fecha 17 de septiembre de 2020, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ENEIDY ALEJANDRA CARMONA CANACHE**, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-25.038.639 como **CONSULTORA JURÍDICA (E)** del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET).

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa deja sin efecto cualquier otra designación anterior a esta fecha.

Artículo 3. La Consultoría Jurídica del Instituto de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET) ejerce las siguientes funciones:

1. Asesorar jurídicamente al presidente o presidenta, así como, dirigir y coordinar los asuntos legales que sean sometidos a consideración y opinión por el presidente o presidenta, Direcciones Generales, Oficinas, órganos y Gerencias Regionales del INCRET.

2. Redactar los proyectos de instrumentos normativos, convenios, contratos, resoluciones, órdenes, actos administrativos y otros Instrumentos jurídicos relacionados con la actividad del INCRET, en articulación con las Direcciones Generales, Oficinas, órganos y Gerencias Regionales del INCRET.

3. Validar los aspectos legales de los proyectos de contratos, acuerdos, convenios y demás actos jurídicos en que deba intervenir el INCRET, con la finalidad de dar una opinión jurídica, en términos del cumplimiento de las normativas legales que puedan afectar al patrimonio público.

4. Elaborar los dictámenes sobre los recursos administrativos que se interpongan contra los actos administrativos dictados por el presidente o presidenta.

5. Pronunciarse sobre los aspectos jurídicos propios de las materias que competan al INCRET, en coordinación con la Procuraduría General de la República, a los fines de armonizar los criterios jurídicos de la Administración Pública.

6. Compilar las leyes, decretos, resoluciones y demás instrumentos jurídicos relativos a la INCRET a fin de establecer un centro de documentación y consulta.

7. Realizar en articulación con la Oficina de Gestión Comunicacional la publicación del resumen de los dictámenes, estudios, jurisprudencia, doctrinas y demás informes escritos que elabore y estime conveniente publicar.

8. Participar en el Consejo de Asesoría Jurídica de la Administración Pública Nacional, previa convocatoria del Procurador o Procuradora General de la República.

9. Realizar la coordinación de las relaciones del INCRET, ante la Procuraduría General de la República.

10. Elaborar estudios y emitir opiniones sobre los expedientes disciplinarios instruidos a los servidores públicos del INCRET.

11. Efectuar investigaciones y realizar estudios sobre la legislación nacional e internacional en el ámbito de las competencias del INCRET a efectos de divulgar y recomendar líneas de acción para su cumplimiento en sus órganos.

12. Atender, previa sustitución y coordinación de la Procuraduría General de la República, los asuntos judiciales y extrajudiciales en aquellos casos en los que el INCRET esté llamado a actuar. De tales actuaciones deberá rendir informe con la periodicidad y en las condiciones establecidas por la Procuraduría General de la República.

13. Proveer diligentemente, a requerimiento de la Procuraduría General de la República, la información o documentación necesaria para la defensa de los derechos, bienes e intereses patrimoniales de la República.

14. Realizar el seguimiento y control de los actos administrativos que emanen de la Consultoría Jurídica para la ejecución de sus funciones.

15. Certificar los actos y documentos que reposan en los archivos de la Consultoría Jurídica, de conformidad con lo previsto en la ley.

16. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del día de 16 de noviembre de 2020.

Comuníquese y Publíquese

MARSOLAR DEL CARMEN PESTANO GONZÁLEZ
Presidenta (E) del INCRET

Según Decreto N° 4.323 de fecha 17 de septiembre de 2020,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.967 de fecha 17 de septiembre de 2020



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 015-2020

Caracas, 10 de noviembre de 2020

Años 210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, designado mediante Decreto N° 3.823 de fecha 15 de abril de 2019, publicado en la Gaceta Oficial extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.449, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 3 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, dictado mediante Decreto N° 3.776, de fecha 18 de julio de 2005 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación para el ejercicio presupuestario del año 2021, la cual estará conformada de la siguiente manera:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRADORA Y UBICACIÓN
OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10057 SEDE: DISTRITO CAPITAL

ARTÍCULO 2. Se designa como **CUENTADANTE** responsable de los fondos en avance y anticipos que le sean girados a la Unidad Administradora Central, Código N° 10057, con Sede en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, al ciudadano **ALEJANDRO RAMÓN ÁVILA DÁVILA**, titular de la cédula de identidad N° V-16.474.929, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** de este Ministerio, designado mediante Resolución N° DM/N 042-18, de fecha 27 de julio de 2018, del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.452, de fecha 02 de agosto de 2018.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA
Ministro del Poder Popular para la Alimentación
MINISTRO

**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

210°, 161° y 21°

Caracas, 12 de junio de 2020

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000210

ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10, 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1° numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.° 1, así como el artículo 34 de la Reforma Parcial del Estatuto de personal de la Contraloría General de la República,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la funcionaria ciudadana **NARLY ROSIRIS MONTILVA SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N.° **V-12.490.929**, como DIRECTORA en calidad de encargada, en la Dirección de Asuntos Internacionales de este Órgano de Control Fiscal, a partir del 07 de enero de 2020.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección y a su titular le asigne el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República publicado en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N.° 39.840 del 11 de enero de 2012, la Reforma Parcial de la Resolución Organizativa N.° 1, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 41.476 de fecha 06 de septiembre de 2018, y demás instrumentos normativos aplicables.

TERCERO: El Contralor General de la República tomará juramento a la ciudadana **NARLY ROSIRIS MONTILVA SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N.° **V-12.490.929**, designada mediante la presente Resolución.

Dada en Caracas, a los doce (12) días del mes de junio de dos mil veinte (2020). Año 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;

**ELVIS AMOROSO**

Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

210°, 161° y 21°

Caracas, 19 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000237

ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10, 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1° numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.° 1, así como el artículo 34 de la Reforma Parcial del Estatuto de personal de la Contraloría General de la República,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al funcionario, ciudadano **CARLOS ALBERTO PÉREZ OLIVEROS**, titular de la cédula de identidad N.° **V-15.844.476**, como DIRECTOR, en calidad de encargado, en la Dirección de Control de Municipios, adscrita a la Dirección General de Control de Estados y Municipios de este Órgano de Control, a partir del 16 de octubre del 2020.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizado para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y la Resolución Organizativa N.° 4, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.°s 39.840 y 41.391 del 11 de enero de 2012 y 07 de mayo de 2018, respectivamente, y demás instrumentos normativos aplicables.

TERCERO: El Contralor General de la República tomará juramento al ciudadano **CARLOS ALBERTO PÉREZ OLIVEROS**, titular de la cédula de identidad N.° **V-15.844.476**, designado mediante la presente Resolución.

Dada en Caracas, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020). Año 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;

**ELVIS AMOROSO**

Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

210°, 161° y 21°

Caracas, 12 de junio de 2020

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000211

ELVIS AMOROSO

Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10, 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1° numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.° 1, así como el artículo 34 de la Reforma Parcial del Estatuto de personal de la Contraloría General de la República,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la funcionaria ciudadana **ODRIDS JOSEFINA MÁRQUEZ COLMENARES**, titular de la cédula de identidad N.° **V-13.379.960**, como **DIRECTORA**, en calidad de encargada, quien en lo sucesivo se denominará Directora de Secretaria del Despacho, adscrita al Despacho del Contralor de este Órgano de Control Fiscal, a partir del 04 de marzo de 2020.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones y funciones siguientes:

1. Coordinar y tramitar los servicios administrativos y secretariales requeridos por el Contralor General.
2. Coordinar lo concerniente a la receptoría, tramitación y distribución de la correspondencia interna que sea remitida al despacho del Contralor General.
3. Coordinar y supervisar la solicitud y suministro de insumos, provisiones y materiales requeridos por el Contralor General.
4. Gestionar la correspondencia externa de acuerdo a las instrucciones dictadas por el Contralor General.
5. Distribuir las comunicaciones y requerimientos solicitados por los integrantes del Sistema Nacional de Control Fiscal, entre las distintas dependencias de la Contraloría General de la República.
6. Gestionar las solicitudes de audiencia que le soliciten al Contralor General y atender las que fuesen encomendadas por la Máxima Autoridad.

7. Coordinar, atender, canalizar y realizar el seguimiento de las solicitudes y propuestas recibidas en el despacho del Contralor General.
8. Supervisar y coordinar el seguimiento de las actividades inherentes al despacho del Contralor General, tales como las audiencias, invitaciones y reuniones.
9. Preparar la agenda del Contralor General, las reuniones de Directores y llevar las actas o minutas correspondientes de ser el caso.
10. Coordinar con la Dirección General de Talento Humano lo relativo a los actos de juramentación o designaciones como interventores de los funcionarios de la Contraloría General de la República.
11. Atender y resolver lo concerniente a la publicación de los actos del Órgano Contralor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
12. Ejercer la designación como enlace ante los directores las distintas dependencias de la Contraloría General de la República; con los Presidentes de los entes adscritos; y con los servidores públicos de los órganos del Estado, en los casos que decida el Contralor General.
13. Colaborar con la Dirección General del Despacho del Contralor en la coordinación y la logística de los operativos correspondientes a la entrega de beneficios no salariales, encomendados por el Contralor General.
14. Las demás que le asigne el Contralor General de la República.

Y las demás atribuciones que le asigne el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República publicado en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N.° 39.840 del 11 de enero de 2012, la Reforma Parcial de la Resolución Organizativa N.° 1 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 41.476 del 06 de septiembre de 2018, y demás instrumentos normativos aplicables.

TERCERO: El Contralor General de la República tomará juramento a la ciudadana **ODRIDS JOSEFINA MÁRQUEZ COLMENARES**, titular de la cédula de identidad N.° **V-13.379.960**, designada mediante la presente Resolución.

Dada en Caracas, a los doce (12) días del mes de junio de dos mil veinte (2020). Año 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;


ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES II

Número 42.013

Caracas, lunes 23 de noviembre de 2020

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.